



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-09580055-GDEBA-DGIIOMA, Incremento Acompañante Terapéutico , Cuidador Domiciliario y Enfermería Domiciliaria

---

**VISTO** el expediente **EX-2022-09580055-GDEBA-DGIIOMA**, referido a la propuesta de incremento de valores de las prestaciones correspondientes a Prácticas Individuales: Acompañantes Terapéuticos en Instituciones Educativas, Acompañantes Terapéuticos Domiciliarios, Cuidadores Domiciliarios y Enfermería Domiciliaria, RESO-2021-2073-GDEBA-IOMA, la Ley de IOMA N° 6982 (T.O. Decreto 179/87), y

**CONSIDERANDO:**

Que tratan las presentes actuaciones sobre la propuesta de incremento de valores de las Prácticas Individuales correspondientes a Acompañantes Terapéuticos en Instituciones Educativas, Acompañantes Terapéuticos Domiciliarios, Cuidador Domiciliario y Enfermería Domiciliaria;

Que en el orden 3, obra Resolución RESO-2021-2073-GDEBA-IOMA con los valores vigentes;

Que en el orden 4, luce adjunto Anexo Único con la propuesta para enfermería domiciliaria (IF-2022-10733816-GDEBA-DPEIOMA);

Que en el orden 5, luce adjunto Anexo Único con la propuesta para cuidador domiciliario (IF-2022-10733406-GDEBA-DPEIOMA);

Que en el orden 6, luce adjunto Anexo Único con la propuesta para acompañantes terapéuticos domiciliarios (IF-2022-10732802-GDEBA-DPEIOMA);

Que en el orden 7, luce adjunto Anexo Único con la propuesta para acompañantes terapéuticos en Institución educativa (IF-2022-10734431-GDEBA-DPEIOMA);

Que en el orden 8, la Dirección General de Prestaciones sugiere para todos los módulos y horas de prestación, 10% a partir de marzo 2022, 10% a partir de julio 2022 y un porcentaje restante para arribar a un 30% anual a partir de octubre 2022. En conclusión, se describe la propuesta global de la siguiente manera, manteniendo condiciones de la resolución marco Nro 5830/2015 y planteando la vigencia y continuidad de la misma;

Que en el orden 10, la Dirección General de Administración no tiene objeción alguna que formular e insta la realización de la correspondiente imputación presupuestaria;

Que en el orden 12, obra imputación presupuestaria;

Que en el orden 21, obra dictamen de la Asesoría General de Gobierno quien no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que formular, razón por la cual es de opinión que corresponde al Directorio de ese Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires (IOMA) -de considerarlo oportuno y conveniente-, aprobar la propuesta de incremento de valores que se gestiona;

Que en el orden 23, la Contaduría General de la Provincia no encuentra observaciones que formular, razón por la cual puede continuarse con el trámite pertinente;

Que en el orden 24, la Fiscalía de Estado manifiesta que de estimarse oportuno y conveniente, podrá dictarse el acto administrativo previa aprobación del Directorio de este Instituto;

Que en el orden 27, la Dirección de Relaciones Jurídicas, no tiene desde el punto de vista jurídico objeciones que formular pudiendo el Directorio, de así considerarlo, dictar el acto administrativo que apruebe el incremento de valores propiciado;

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que, el Directorio, en su reunión de fecha 3 de junio de 2022, según consta en ACTA 22, **RESOLVIÓ**: aprobar un incremento de valores de las prácticas correspondientes a Acompañante Terapéutico (de Instituciones Educativas y Domiciliarios), Cuidador Domiciliario y Enfermería Domiciliaria, del 10% a partir del 1° de marzo de 2022, del 10% a partir del 1° de julio de 2022 y del porcentaje restante para arribar a un 30% anual, a partir del 1° de octubre de 2022, conforme se detalla en el IF-2022-10733816-GDEBA-DPEIOMA (Enfermería: Anexo II Módulos Prestacionales y Valores), el IF-2022-10733406-GDEBA-DPEIOMA (Cuidador Domiciliario: Anexo II: Autorización y Valores), el IF-2022-10732802-GDEBA-DPEIOMA (Anexo II- Acompañante Terapéutico Domiciliario) y el IF-2022-10734431-GDEBA-DPEIOMA (Anexo IV. Acompañante Terapéutico en Institución Educativa Común; Capítulo 2: Valores y Variantes de Autorización), que como anexos formaran parte del acto administrativo a dictarse;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6982 (T.O. Dec. 179/87).

Por ello,

## **EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** aprobar un incremento de valores de las prácticas correspondientes a Acompañante Terapéutico (de Instituciones Educativas y Domiciliarios), Cuidador Domiciliario y Enfermería Domiciliaria, del 10% a partir del 1° de marzo de 2022, del 10% a partir del 1° de julio de 2022 y del porcentaje restante para

arribar a un 30% anual, a partir del 1° de octubre de 2022, conforme se detalla en el IF-2022-10733816-GDEBA-DPEIOMA (Enfermería: Anexo II Módulos Prestacionales y Valores), el IF-2022-10733406-GDEBA-DPEIOMA (Cuidador Domiciliario: Anexo II: Autorización y Valores), el IF-2022-10732802-GDEBA-DPEIOMA (Anexo II- Acompañante Terapéutico Domiciliario) y el IF-2022-10734431-GDEBA-DPEIOMA (Anexo IV. Acompañante Terapéutico en Institución Educativa Común; Capítulo 2: Valores y Variantes de Autorización), que como Anexos forman parte del presente acto administrativo.

**ARTICULO 2°.** El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Ju 12, Ja 0, Ent 200, Pr 1, Sp 1, Py 0, Ac 3, Ob 0, In 3, Ppr 4, Ppa 8, Spa 0, Fuente de Financiamiento 12, Presupuesto General Ejercicio 2022, la Ley N° 15.310 en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 3°.** Registrar. Notificar a la Fiscalía de Estado. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno, a la Contaduría General de la Provincia y a las dependencias de este Instituto. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.